

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por EDER JOSÉ PEÑALOZA JIMÉNEZ contra: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de junio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de junio de Dos Mil Veintitrés.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

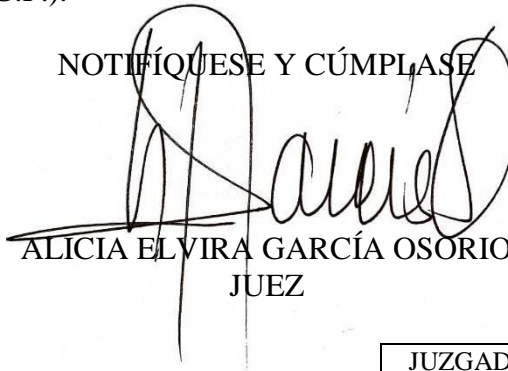
De otro lado, quien apodera a la parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por ser procedente se expedirán las mismas con la respetiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Compañía de Seguros Bolívar S.A., la cual arroja un total de \$4.914.400,00.
2. Expedir a favor de quien apodera a la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 13 de junio de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°095 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|